



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 090-2021-MPU-GM

Contamana, 20 Julio de 2021

VISTO

El Informe N° 019-2021-LARP/JS, la Carta N° 036-2021/FRL/RL, ambos de fecha 24 de Mayo de 2021, el Informe N° 028-2021-LARP/JS, la Carta N° 039-2021/FRL/RL, ambos de fecha 25 de Mayo de 2021, Informe Técnico N° 182-2021-MPU-GIDUR-SGEyO/GBG, de fecha 09 de Julio de 2021, Carta N° 431-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 12 de Julio de 2021, Informe Legal N° 196-2021-MPU-A-GM-OAL, Carta N° 307-2021-MPU-A-GM-OAL, ambos de fecha 19 de Julio de 2021, sobre EL ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con fecha 23.10.2020, el Comité de Selección adjudicó la BUENA PRO de la Adjudicación Simplificada N° 004-2020-MPU-CS, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO - ETAPA II", al contratista "CONSORCIO SAN JUAN BOSCO", siendo el comité de selección que consintió la buena pro a través del SEACE. En tal sentido con fecha 09.11.20, se suscribió el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 075-2020-MPU-GM, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y la contratista "CONSORCIO SAN JUAN BOSCO", por el monto de S/. 3'388,157.63 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 63/100 NUEVOS SOLES), sin IGV, bajo el Sistema a Precios Unitarios. Siendo el plazo contractual de Ciento Veinte (120) días calendario, iniciándose la ejecución de obra el 02.12.20; y culminación de la obra 31.03.21;

Que, con Carta N° 039-2021/FRL/RL, de fecha 25.06.2021, el cual anexa el Informe N° 028-2021-LARP/JS, del Supervisor de Obra, remite el informe de suspensión de plazo N° 03, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI – LORETO - ETAPA II", donde hace de conocimiento que el plazo contractual está próximo a cumplirse y aun no se ha elaborado el expediente del Adicional N° 01- Deductivo Vinculante N° 01, por lo cual sugiere la necesidad de la suspensión de plazo N° 03, hasta que la entidad termine de elaborar el expediente técnico del Adicional N° 01 – Deductivo Vinculante N° 01;

Que, con Informe Técnico N° 182-2021-MPU-GIDUR-SGEyO-GBG, de fecha 09.07.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras-GIDUR, donde concluye en suspender el plazo de ejecución de la obra, desde el 26.06.2021 con fecha abierta de reinicio por motivos de falta de definición y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 090-2021-MPU-GM

Contamana, 20 Julio de 2021

elaboración del expediente de Adicional – Deductivo Vinculante N° 01, el mismo que tiene por finalidad mejorar el proyecto mediante la construcción de un área de estacionamiento para mantener el tránsito fluido en la zona turística (sector maquia). Y concluye que luego del reinicio de actividades el contratista no tendrá derecho al reconocimiento de mayores gastos generales y costos;

Que, con Carta N° 431-2021-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 12.07.2021, el Sub Gerente de Estudios y Obras, hace de conocimiento que remite el Acta de Suspensión de Obra N° 03, por lo que solicita validarla mediante acto resolutivo y recomienda derivar a la Oficina de Asesoría Legal para su proyección y notificar a la contratista, en tal sentido señala entre otro lo siguiente;

- Conforme al Acta de Suspensión de Plazo N° 03, suscrita el 26 de Junio del 2021, donde acuerdan:

1. En esta fecha se paraliza el servicio quedando suspendido el plazo de ejecución contractual a partir del 26 de Junio del 2021 hasta que se concluya la causal por motivos de falta de definición y elaboración del expediente de Adicional – Deductivo Vinculante N° 01, el mismo que tiene por finalidad mejorar el proyecto mediante la construcción de un área de estacionamiento para mantener el tránsito fluido en la zona turística (sector maquia).
2. Las partes convienen que será la entidad quien notifique a la empresa contratista para el levantamiento de la suspensión y el reinicio del plazo contractual, una vez que la causal concluya, previa verificación de la supervisión.
3. El contratista CONSORCIO SAN JUAN BOSCO, hasta la fecha que se den las condiciones físicas técnicas necesarias para el reinicio de los trabajos, no dará lugar al pago de mayores gastos generales variables de acuerdo a la estructura de los gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial. Asimismo, no le asiste derecho alguno a la Municipalidad Provincial de Ucayali el aplicar penalidades o moras al contratista por el tiempo de duración de la suspensión del plazo.

El contratista durante el periodo de suspensión y el reinicio de los trabajos, deberá colocar toda la señalización necesaria, delimitando básicamente las zonas vulnerables a deslizamientos a fin de brindar la seguridad necesaria para evitar cualquier tipo de accidentes y daños a terceros.

Que, con Proveído N° 4090 del 13.07.21, la Gerencia Municipal, remite los actuados a Asesoría Legal para su Opinión que corresponda;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 090-2021-MPU-GM

Contamana, 20 Julio de 2021

Que, con Informe Legal N° 196-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 19.07.2021 y la Carta N° 307-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 19.07.2021, de la revisión y análisis Legal, emite opinión declara PROCEDENTE, la solicitud de APROBACIÓN DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 03, desde el 26 de Junio del 2021, con fecha abierta de reinicio, mediante acto resolutivo, por estar de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, con Proveído N° 4291 del 20.07.2021, la Gerencia Municipal, remite los últimos actuados a Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda;

Que, el Artículo 17º de Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, sobre Eficacia anticipada del acto administrativo inciso 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el Artículo Artículo 178.- Suspensión del Plazo de Ejecución, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; señala: 178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos, 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión y 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios;

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del Estado ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal;



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Una gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 090-2021-MPU-GM

Contamana, 20 Julio de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03, presentado por la supervisión sobre la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES JULIÁN ÁLVAREZ CUADRAS 1 Y 2, NUEVO LORETO CUADRA 1 Y LA CALLE VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DE LA CIUDAD DE CONTAMANA - PROVINCIA DE UCAYALI -LORETO- ETAPA II", conforme a las consideraciones expuestas; sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, computable desde el 26 de Junio del 2021, hasta la culminación de dicho evento, en merito a los argumentos y dispositivos legales antes expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas involucradas, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

CPCC. Carlos David Zegarra Seminario
GERENTE MUNICIPAL

Distribución
GM
GPPyO
GAF
OAL
GIDUR